



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

*Convocatoria de plazas de la Escuela Infantil La Flauta Mágica para el curso 2023/2024.....*2681

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al primer bimestre del año 2023.. 2686

BRAZATORTAS

*Aprobación de modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal 2022.....*2687

MESTANZA

*Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2023 y modificación de la relación de puestos de trabajo.....*2689

SOCUÉLLAMOS

*Nombramiento como funcionarios en prácticas, en virtud del proceso selectivo convocado para la provisión en turno libre de tres plazas de Policía Local.....*2690

TOMELLOSO

*Notificación requerimiento para el pago e información. Concepto: Infracción Tenencia de Animales cargo 1/2018.....*2691

*Notificación requerimiento previo a embargo de bienes. Concepto: Infracción OGPMA cargo 9/2020.....*2693

VALDEPEÑAS

*Rectificación de errores en las bases reguladoras de las pruebas selectivas que han de regir la cobertura de las plazas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022.....*2694

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

*Nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022.....*2697

*Nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Informadora Juvenil incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por la Ley 20/2021.....*2699

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE

SALA DE GOBIERNO

Nombramiento de Jueces de Paz en el municipio de Santa Cruz de los Cáñamos.....2701

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9LAt3kWBvLQnmEMe4y
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/03/2023 13:58:58
El documento consta de 23 página/s. Página 2 de 23

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia número 2023/1994 de fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó lo siguiente:
“CONVOCATORIA DE PLAZAS DE LA ESCUELA INFANTIL “LA FLAUTA MÁGICA”, CURSO 2023/2024.

La Escuela Infantil “La Flauta Mágica” de la Diputación Provincial, oferta para el curso 2023/2024 un total de 90 plazas que se distribuirán en distintos grupos en razón de las edades de los/as niños/as de las solicitudes presentadas, atendiendo a las siguientes bases:

1.- CRITERIOS DE ADMISIÓN:

a) Podrán acceder a estas plazas los/as niños/as con edades comprendidas entre 4 meses y 2 años de edad. Las solicitudes de niños/as mayores de 2 años, de educación inclusiva que soliciten plaza, se acompañarán del oportuno informe acreditativo de tal situación.

b) Se establece el siguiente orden en la selección de solicitudes:

b.1. Alumnos/as que continúan en la Escuela Infantil en el curso 2023/2024.

b.2. Hijos/as de trabajadores/as de la Diputación, que cuenten con una antigüedad de 6 meses en la Corporación a la fecha de la aprobación de la convocatoria. En caso de conflicto deben tener prioridad los hijos de trabajadores fijos de Diputación sobre los contratados eventuales.

b.3. Tener un hermano/a en el Centro, que continúe en el curso 2023/2024.

b.4. Nietos/as de trabajadores/as de la Diputación, en activo y con una antigüedad de un año a la fecha de la aprobación de la Convocatoria. En este apartado se dará preferencia a los/as niños/as nacidos sobre los no nacidos a la fecha de cierre de la Convocatoria.

b.5. Niños y niñas en acogimiento familiar.

b.6. Niños y niñas de partos múltiples.

b.7. Menor nivel de ingresos en la unidad familiar (renta per cápita- Rpc).

La cuota tributaria se calculará en función de la Rpc. de la unidad familiar, tomando los datos que posea la Agencia Tributaria correspondientes a la última declaración de la renta presentada. Para el cálculo se sumará la base imponible de ambos padres, dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. De no existir datos relativos a la presentación de la declaración de la renta, la Rpc se calculará tomando en cuenta los rendimientos íntegros del trabajo, así mismo, en los casos de incumplimiento de la obligación en la presentación de la declaración, no se podrá formalizar la selección del niño/a de la matrícula hasta que no se regularice esta situación.

c) Se admitirán todas las solicitudes de la Casa de Acogida dependiente de la Diputación Provincial, (que estén dentro de la edad reglamentaria).

d) Se establecen las siguientes reservas de plazas:

d.1. 7 plazas destinadas a educación inclusiva, en este grupo se incluirán los niños prematuros, debiendo adjuntar a la solicitud Certificado Psicopedagógico o certificado sanitario.

d.2. 7 plazas para casos de urgencia social, (entre otros, supuestos derivados de violencia de género), se adjuntará a la solicitud el oportuno Informe Social de los Servicios Sociales e Igualdad de Género de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los apartados c) y d), serán de aplicación para la resolución de esta Convocatoria, así como, durante el curso 2023/2024 en función de la disponibilidad del Centro, debiendo acreditar la no concesión de plaza en centro público.

d.3. 7 plazas quedarán reservadas para utilizarlas a lo largo del curso para los niños y niñas de la Casa de Acogida y casos de violencia de género.

e) Estancia temporal: se establece esta modalidad para los/as trabajadores/as de la Diputación que no sean usuarios/as del Centro en el curso 2023/2024 y que por motivos que justifiquen la necesidad de plaza en la Escuela Infantil, podrán solicitar esta modalidad de estancia temporal con la correspondiente acreditación, que será valorada por la Comisión de la Escuela Infantil. El tiempo de disfrute de esta estancia temporal no será superior a un mes.

f) Admisión de niños/as fuera del plazo establecido: los/as trabajadores/as de la Diputación que no soliciten plaza en la fecha establecida al efecto, así como los niños y niñas de educación inclusiva, podrán hacerlo, por causa debidamente justificada en el transcurso del curso, siendo valorada la solicitud por la Comisión de la Escuela Infantil. Poniéndose los primeros en la lista de espera, si así se considera oportuno.

g) Bebés:

Estas plazas irán destinadas a niños/as, cuya incorporación al Centro se realice antes del 30 de noviembre de 2023, quedarán excluidas aquellas solicitudes que no cumplan este requisito. Se reservarán las plazas para hijos/as y nietos/as de trabajadores/as de la Diputación que lo soliciten y que por su fecha de nacimiento, tendrían que incorporarse antes del 28 de febrero de 2024.

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto b). Estos mismos criterios se utilizarán para elaborar la lista de espera.

Las plazas deberán ser ocupadas con carácter obligatorio, no más allá del cuarto mes de la fecha de nacimiento, de no ser así, se perderá el derecho a la misma, salvo circunstancias excepcionales que serán valoradas por la Comisión de la Escuela Infantil.

El horario mínimo de permanencia en la Escuela Infantil será de 4 horas.

2.- DOCUMENTACIÓN:

1) Solicitud: se podrá descargar en <https://www.dipucr.es/index.php/documentos-escuela-infantil>.

a) Si dispone de certificado digital o clave permanente se podrá presentar a través de Registro Telemático: <https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/20> adjuntando la solicitud.

b) En otro caso, podrá presentarla en papel a través de Registro Presencial.

2) Documentación:

- Fotocopia del libro de familia o del Registro de todos los hijos menores de 18 años. (Solo alumnos nuevos).

La Comisión, una vez conocido el número de solicitudes, resolverá las dudas que pudieran surgir con criterios de objetividad y ecuanimidad.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- RESERVA DE PLAZA:

Todos/as los/as niños/as que resulten admitidos/as para el próximo curso, incluidos definitivamente los bebés no nacidos, deberán abonar la cantidad de 30,00 € en concepto de reserva de plaza, que se deducirá de la cuota del primer mes de asistencia del niño/a a la Escuela Infantil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Para las plazas reservadas a bebés se establece el pago de 30,00 € mensuales, a comienzo del curso escolar y hasta la incorporación de los/as niños/as a la Escuela Infantil. Las cantidades abonadas por este concepto se irán compensando en los sucesivos recibos mensuales.

(Estas cantidades no se abonarán hasta que se publiquen las listas definitivas y se realicen las reuniones informativas con los padres).

5.- FORMA DE PAGO:

El pago de las estancias se determinará según lo establecido en la Ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de Guardería Infantil de la Excm. Diputación Provincial. (B.O.P. nº 108 de 8-9-2006, nº 113 de 20-9-2006, y nº 17 de 8-2-2012), las cuotas resultantes no se modificarán a lo largo del curso.

El pago se realizará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

6.- COMISIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL:

Los criterios referidos a admisión, selección, evaluación e interpretación de normas serán propuestos a la Diputación por la Comisión correspondiente. La composición de la misma será la siguiente:

- Presidente/a: el/la Diputado/a Coordinador/a de la Escuela Infantil.
- Un/a Diputado/a del Grupo Socialista.
- Un/a Diputado/a del Grupo Popular.
- La Directora de la Escuela Infantil.
- Una Educadora de la Escuela Infantil.
- Un representante de los padres de la Escuela Infantil.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Secretario/a: un/a funcionario/a del Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género.

7.- RESOLUCIÓN.

La resolución de esta Convocatoria corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, previa Propuesta de la Comisión de la Escuela Infantil y dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas, Igualdad y Participación.

NOTIFICACIONES: Con carácter previo a la resolución se publicará la lista provisional de niños/as admitidos/as en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil y el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, estableciendo un plazo de 10 días a efectos de alegaciones, transcurrido este plazo y una vez atendidas las reclamaciones, la resolución de la Convocatoria se hará pública en el Tablón de Edictos de esta Diputación Provincial.

MODELO DE SOLICITUD, NIÑOS/AS DE NUEVO INGRESO, CURSO 2023/2024.

Marque si el PADRE O MADRE ES TRABAJADOR O NO DE LA DIPUTACIÓN:

- Si No

Marque si los abuelos son trabajadores en activo de Diputación (mínimo un año de antigüedad ininterrumpida):

- Si No

Si es afirmativo, indicar los datos del abuelo/a:

D/D^a

Puesto de trabajo: _____ Servicio: _____

EL PADRE Y LA MADRE:

Padre: _____ NIF: _____

Madre: _____ NIF: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EXPONE: que teniendo conocimiento de la Convocatoria para cubrir plazas en la Escuela Infantil “La Flauta Mágica” de la Excm. Diputación Provincial, curso 2023/2024:

SOLICITA: la admisión del niño/a: _____

Fecha de nacimiento: _____ Fecha probable de nacimiento: _____

Edad (meses): _____ sexo: _____

¿Va a solicitar el ingreso de un hermano/a para el curso 2023/2024?

Si No

Nombre del hermano: _____

Datos del Padre:

D.: _____ NIF: _____

con domicilio en: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Centro de trabajo: _____ Teléfono trabajo: _____

Datos de la madre:

D.: _____ NIF: _____

con domicilio en: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Centro de trabajo: _____ Teléfono trabajo: _____

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que el tratamiento de sus datos personales forma parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real en la actividad concreta de “Escuela Infantil La Flauta Mágica”.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real. C/ Toledo, 17 CP. 13005 Ciudad Real.
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Escuela Infantil La Flauta Mágica
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa, económica, académica y sanitaria de alumnos matriculados en la Escuela Infantil
Legitimación	Art. 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Consentimiento del padre y la madre o tutor legal de los menores. Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios	Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos
-----------------------	---

He leído, firmo y doy mi consentimiento para el tratamiento de datos en la finalidad señalada.
De conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a NO aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. (marcando la casilla). En tal caso, el interesado deberá aportar la documentación en papel.

NO doy mi consentimiento a la Diputación de Ciudad Real para consultar mis datos fiscales sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021.

Ciudad Real ___ de _____ del 2023.

Padre:

Madre:

Firmado: _____ Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, a 1 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 781

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobación padrón tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 56/2023, de fecha 01/03/2023, el padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al primer bimestre del año 2023, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Firmado digitalmente.

Anuncio número 782

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2023, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento de Brazatortas, con motivo del recurso potestativo de reposición interpuesto dentro de plazo por persona con condición de interesado, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
C1	Administrativo-Biblioteca	1	Turno Libre	Concurso (1)
C1	Encargado de Servicios Múltiples y Obras	1	Turno Libre	Concurso (1)
AP	Limpieza en edificios municipales *	1	Turno Libre	Concurso (1)
C2	Auxiliar Administrativo	1	Turno Libre	Concurso (1)

*(A tiempo parcial).

(1) Sistema de selección: Concurso. Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Brazatortas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real será de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

resolución expresa del recurso de reposición. Si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46 de la LJCA, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACPA y Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Brazatortas, a 28 de febrero de 2023.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 783

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2023 y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

En el BOP de Ciudad Real número 14, de 20 de enero de 2023, se publicó anuncio concediendo plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, quedando por tanto definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo así como el presupuesto Municipal para 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por lo que en cumplimiento:

En consecuencia, y según lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procederá a la publicación resumida por capítulos de dicho presupuesto y de la plantilla de personal:

Presupuesto general para 2023:

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1	403.748,16	Capítulo 1	184.040,65
Capítulo 2	9.800,00	Capítulo 2	338.052,63
Capítulo 3	205.063,48	Capítulo 3	---
Capítulo 4	192.022,83	Capítulo 4	257.107,30
Capítulo 5	4.137,50	Capítulo 5	---
Capítulo 6	---	Capítulo 6	515.011,55
Capítulo 7	479.440,16	Capítulo 7	---
Capítulo 8	---	Capítulo 8	---
Capítulo 9	---	Capítulo 9	---
TOTAL	1.294.212,13	TOTAL	1.294.212,13

Relación de Puestos de Trabajo:

	Nº plazas	Grupo
FUNCIONARIOS:		
Secretaría-Intervención	1	A1
LABORALES		
Administrativo	1	C1
Auxiliar Administrativo	1	C2
Oficial	1	C2
Personal limpieza	2 ½ jornada	EE
Socorrista	1 fijo discontinuo	C2

Mestanza, a 28 de febrero de 2023.- El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 784

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2023, se ha nombrado a D. Alejo López Herrero, D. Álvaro Daniel Jaramillo Delgado y D. Juan Antonio Haro López, funcionarios en prácticas de Policía Local del Ayuntamiento de Socuéllamos, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en turno libre de 3 plazas de Policía Local del cuerpo de Policía Local de Socuéllamos.

Para adquirir la condición de Policía Local deberán realizar y superar el curso de formación inicial para acceso a la categoría de Policía Local convocado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, acreditativo de la superación del curso selectivo, se procederá al nombramiento Policía Local en el plazo de 15 días desde su recepción.

Socuéllamos, 1 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 785

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción Tenencia de Animales cargo 1/2018 de fecha 23 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente a la obligada al pago:

Nombre: M* V* M*.

NIF: 02578303A.

Domicilio: Calle Hernán Cortes, 78 Pta. 2 de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Sanción Tenencia Animales Peligrosos 1/2018.

Importe deuda principal: 2.680,56 euros.

Recargo de Apremio: 540,92 euros.

Costas e intereses: 200,00 euros.

Pago a cuenta 22/07/2019: -24,00 euros.

Total: 3.397,48 euros.

Que habiéndose notificado la liquidación-providencia de apremio, y habiendo hecho caso omiso.

Que habiendo presentado solicitud de fraccionamiento en el Registro de este Ayuntamiento el día 21 de junio de 2018, de la deuda derivada del Concepto Sanción Tenencia Animales Peligrosos cargo 1/2018, y habiéndoselo concedido mediante Decreto de Alcaldía número 2018/3877 de fecha 29 de junio de 2018, y notificada el día 2 de julio de 2018.

Que habiendo presentado la obligada tributaria al pago, nuevamente, escrito adjuntando certificado del Servicio Público de Empleo Estatal en donde constaba que a fecha 16 de julio de 2018 no era beneficiaria de una prestación/subsidio por desempleo, en el Registro de este Ayuntamiento el día 16 de julio de 2018, solicitando que los pagos fraccionados sean de mejor cantidad.

Que habiéndose dictado Decreto de Alcaldía de modificación del plan de pagos, tras la petición de fecha 16 de diciembre de 2018, de la obligada tributaria.

Que haciendo caso omiso a los Decretos de Alcaldía de concesión de fraccionamiento, y por consiguiente, no haciendo los pagos fraccionados según Decreto de Alcaldía, se procedió a expedir mandamiento de embargo y retención de sueldo a la mercantil CARBURANTES SAN ISIDRO, SL, el día 2 de julio de 2019, la cual solo retuvo salario por importe de 24,00 euros el día 22 de julio de 2019.

Seguidamente, se expidió nuevo mandamiento de retención y embargo de sueldo a la empresa Omnia Servicios Integrales, S.L. el día 8 de octubre de 2019.

El día 24 de octubre de 2019, la empresa Omnia Servicios Integrales, S.L. contesta al mandamiento de embargo de sueldo, mediante escrito presentado por Registro Electrónico el día 24 de octubre de 2022 con n.º de registro 201999900004788 aportando documentación justificativa, no pudiendo embargar sueldo por ser el salario líquido mensual inferior al SMI.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Que el día 14 de octubre de 2019, se emite informe por el Recaudador Municipal, a Doña Miriam Vicente Mechbal, en donde consta la deuda pendiente, ascendiendo a un importe total de 3.241,48 Euros, y notificado el día 17 de octubre de 2019.

Que habiéndose expedido, otro nuevo mandamiento de retención y embargo de sueldo a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. el día 6 de julio de 2021, y notificado mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 8 de julio de 2021.

El día 12 de julio de 2021 mediante correo electrónico, se recibe escrito de contestación a esta Recaudación Municipal en donde se comunica que no pueden ejecutar embargo de sueldo a la obligada tributaria al pago por tener un salario que no supera el SMI.

Que de conformidad con la legislación aplicable, se debe continuar con la tramitación del procedimiento ejecutivo de apremio y no pudiéndose conceder más fraccionamientos.

Que a fecha de hoy, no hemos recibido más pagos, que los 24,00 euros ingresados por la empresa Carburantes San Isidro, S.L., en concepto de embargo de sueldo para el pago de la deuda derivada del concepto Sanción Tenencia Animales Peligrosos cargos 1/2018, y es por lo que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta. (Figura de Alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social).

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí solo el procedimiento.

Finalmente, se advierte que en caso de no efectuar pago de los débitos reclamados, y en su defecto, no informar de su preferencia en cuanto al orden de embargo, se solicitará informes a las distintas Administraciones Públicas e incluso entidades bancarias, para proceder al embargo de bienes y/o derechos.

En Tomelloso, a 23 de enero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 786

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 9/2020 de fecha 16 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : A* A*.

NIE: Y6534818A.

Domicilio: Calle Sepulcro, 2 2 de Las Pedroñeras (Cuenca). Código Postal: 16660.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 9/2020.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 180,00 euros.

Que habiéndose practicado, mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo la notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, el día 17 de marzo de 2021, y haciendo caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos, previa solicitud por parte de esta Recaudación Municipal a las distintas Administraciones Públicas, Registro de Propiedad, para poder realizar embargo de sueldo, bienes, o cuentas bancarias.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 16 de febrero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 787

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

Expediente nº: 2022PER00744.

Procedimiento: [Migración] Proceso de Migración.

Unidad de Gestión: 1120 - Personal.

Con fecha 24 de febrero de 2023, por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el siguiente Decreto:

“Dada cuenta de las alegaciones planteadas en los expedientes 1523/2023, 1504/2023, 565 / 2023, 1539/2023, 1531/2023, 1515/2023, 1535/2023, 1534/2023, 1513/2023, 1546/2023, 1541/2023, 1509/2023, 572/2023, 1503/2023, 2022PER00823 contra el decreto 2022D08094, por el que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas que han de regir la cobertura de las plazas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022, conforme a la Ley 20/21 de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 · martes, 20 de diciembre de 2022.

Considerando que, conforme los Informes emitidos por el departamento de RRHH y organización, las alegaciones se ha presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 (Rectificar el error material, de hecho, o aritmético) de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que se ha emitido informe-propuesta sobre el fondo del asunto y la motivación que lleva a la rectificación del error material, de hecho, o aritmético.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1809 de 23 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

Resolución.

Primero. - Una vez resueltas las alegaciones interpuestas contra el decreto 2022D08094, por el que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas que han de regir la cobertura de las plazas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022, conforme a la Ley 20/21 de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 · martes, 20 de diciembre de 2022.

Segundo. - Rectificar los errores materiales, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Rectificar el error material, de hecho, o aritmético del decreto 2022D08094 en el sentido siguiente:

A) En la base séptima, sistemas selectivos, en su apartado 7.3.1 Experiencia profesional hasta 80 puntos, se especifique hasta qué máximo de puntos son tenidos en cuenta, siendo las correlaciones siguientes las que se consideraron según el modelo de bases propuesto a la Mesa General de Negociación:

- por mes completo hasta un máximo de 80.
- por mes completo hasta un máximo de 70.
- por mes completo hasta un máximo de 60.
- por mes completo hasta un máximo de 55.
- por mes completo hasta un máximo de 55.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B) En cuanto a la base Séptima, Sistemas Selectivos, en su apartado 7.2.1 Fase de posición, en su párrafo tercero especificando que las pruebas teóricas serán tipo test.

C) En la base Décima Listado De Resultados Definitivos Y Presentación De Documentos, en su apartado 10.2 Sistema de desempate se redacte conforme al siguiente texto:

La persona seleccionada que acumule mayor número de puntos por este orden:

1º- Los Servicios prestados en la plaza convocada en el Ayuntamiento de Valdepeñas y consorcios o mancomunidades en las que participe o haya participado dicha administración, sin límite de puntuación.

2º- Los Méritos en formación, sin límite de puntuación.

3º- Servicios prestados en otras plazas en el Ayuntamiento de Valdepeñas y consorcios o mancomunidades en las que participe o haya participado dicha administración, sin límite de puntuación.

4º- Servicios prestados en la plaza en otras Entidades Locales, sin límite de puntuación”.

Y el punto 5 queda redactado de la misma manera.

D) En cuanto a la base Séptima, Sistemas Selectivos, en su apartado 7.2.1 Fase de posición, en su párrafo tercero especificando que las pruebas teóricas serán tipo test conforme a la regulación de las bolsas de empleo del Ayuntamiento.

Grupo A2: 40 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una.

Puntuación: Correcta 0,25, incorrectas penaliza 0,08.

Tiempo máx: 45 min.

Grupo C1: 30 preguntas con 3 respuestas alternativas cada una.

Puntuación: Correcta 0,333, incorrectas penaliza 0,11.

Tiempo máx: 35 min.

Grupo C2: 25 preguntas con 3 respuestas alternativas cada una.

Puntuación: Correcta 0,40, incorrectas penaliza 0,13.

Tiempo máx: 30 min.

Grupo E/Ap: 20 preguntas con 3 respuestas alternativas cada una.

Puntuación: Correcta 0,50, incorrectas penaliza 0,16.

Tiempo máx: 2 5min.

El tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones

E) Procede la rectificación en el sentido alegado incluyendo en todos los puntos de la base 7ª. - sistemas selectivos puntos 7.2.2.1 Experiencia profesional: 30 puntos y 7.3.1 Experiencia profesional hasta 80 puntos: por mes completo.

F) Anexo I sobre la Titulaciones y requisitos específicos, deberá figurar como titulación requerida para las 3 plazas de Educador/a Social: “Diplomatura o Grado en Educación Social u otras titulaciones universitarias con la habilitación de un colegio profesional de Educación Social”.

G) “Suprimir como requisito específico el Certificado de aptitud profesional CAP en la plaza de Oficial brigada de tráfico”.

H) Donde dice personal laboral temporal deberá entenderse que dicha denominación incluye**: “personal laboral temporal e indefinido”.**

I) Incluir por omisión en el anexo I “Profesor de trompa y servicios complementarios”: “Titulación Superior en la especialidad musical correspondiente o equivalente y, en su caso, conocimientos de otras especialidades: lenguaje musical y actividades administrativas en escuela musical”.

J) Anexo I sobre la Titulaciones y requisitos específicos plaza de Coordinador/a- trabajador /a social: Se requiere titulación universitaria de Grado o diplomatura en Trabajo Social o Asistente Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero. - Publicar la rectificación de las Bases que han de regir los procesos selectivos del personal funcionario de carrera y laboral fijo derivados de las plazas convocadas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta resolución agota la vía administrativa, se podrá interponer por parte de los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, según el artículo antes mencionado y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real”.

Anuncio número 788

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Por el art. 62.1.b) TRLEBEP, se publica anuncio del siguiente Decreto de Alcaldía nº 46/2023 de 1 de marzo de 2023:

Decreto.

Vista la Convocatoria del proceso selectivo de la plaza de Auxiliar Administrativo incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 290/2022 de 29 de agosto de 2022 y publicada en BOE nº 235 de 30 de septiembre de 2022.

Remitida la propuesta del Tribunal a esta Alcaldía el día 15 de febrero de 2023, publicada la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y determinada a favor del aspirante aprobado en primer lugar.

Una vez acreditados los requisitos exigidos y en base al artículo 8 de las bases, anuncio de rectificación de error del 11 de noviembre de 2022 y la siguiente legislación, Decreto:

- 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- 9, 56 y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- 5, 38 y 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

Primero: Nombrar a D. Alejandro Pérez Lucas, con DNI 7135****, funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de la siguiente plaza:

<i>FUNCIONARIO CARRERA</i>	<i>Nº</i>	<i>GRUPO</i>	<i>ESCALA</i>	<i>SUBESCALA</i>	<i>JORNADA</i>
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General	Auxiliar	Completa

Segundo: Requerir al interesado para que, en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, proceda a:

a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Materializar su toma de posesión.

Tercero: Informar al interesado de su régimen estatutario basado en el TRLEBEP, la LEPCLM, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP), el resto del Código de Función Pública y demás disposiciones.

Cuarto: Publicar en el BOP, notificar al interesado y trasladar a Intervención, Tesorería, Arquitectura, Ingeniería, Informática y Negociados de Registro, Personal, Rentas y Urbanismo”.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 1 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 789

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Por el art. 62.1.b) TRLEBEP, se publica anuncio del siguiente Decreto de Alcaldía nº 45/2023 de 1 de marzo de 2023:

Decreto.

Vista la Convocatoria del proceso selectivo de la plaza de Informadora Juvenil incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por la Ley 20/2021, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2022 y publicada en BOE nº 274 de 15 de noviembre de 2022.

Remitida la propuesta del Tribunal a esta Alcaldía el día 15 de febrero de 2023, publicada la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y determinada a favor de la aspirante aprobada en primer lugar.

Una vez acreditados los requisitos exigidos y en base al artículo 8 de las bases y la siguiente legislación, Decreto:

- 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- 9, 56 y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- 5, 38 y 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

Primero: Nombrar a D^a Almudena Agudo García, con DNI 7122****, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de la siguiente plaza:

<i>FUNCIÓNARIO CARRERA</i>	<i>Nº</i>	<i>GRUPO</i>	<i>ESCALA</i>	<i>SUBESCALA</i>	<i>JORNADA</i>
Informadora Juvenil	1	C1	Administración General	Administrativa	Parcial (17,5h/s)

Segundo: Requerir a la interesada para que, en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, proceda a:

a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Materializar su toma de posesión.

Tercero: Informar a la interesada de su régimen estatutario basado en el TRLEBEP, la LEPCLM, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP), el resto del Código de Función Pública y demás disposiciones.

Cuarto: Publicar en el BOP, notificar a la interesada y trasladar a Intervención, Tesorería, Negociados de Personal y Rentas y Centro Juventud.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 1 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 790

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE
SALA DE GOBIERNO**

Don Vicente-M. Rouco Rodríguez, Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Por medio del presente edicto, hago saber:

Acuerdo de 17 de febrero de 2023 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Santa Cruz de Los Cáñamos a D. Evaristo Rodríguez Rubio con D.N.I.: ****1723.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Santa Cruz de Los Cáñamos a D. David Rubio Romero con D.N.I.: ****8030.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en pleno, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

En Albacete, a 17 de febrero 2023.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente Manuel Rouco Rodríguez.

Anuncio número 791

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>